

# CRITERIOS DE APLICACIÓN DE IMPUESTOS AMBIENTALES

## CRITERIA FOR THE APPLICATION OF ENVIRONMENTAL TAXES

Itzel Alejandra Olán Herrera

*Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*

*Recibido: 10/07/2021 Aprobado 19/10/2021*

### RESUMEN

Los tributos están reconocidos en el sistema jurídico mexicano como una obligación para contribuir a los gastos públicos, con la finalidad de satisfacer una necesidad social de manera indirecta, es decir, que lo recaudado se aplique para el pago de diversos servicios públicos. En la última década se introdujeron nuevos tributos como el ambiental o verde, debido al cambio climático y la contaminación ambiental que constantemente genera el ser humano y las empresas, los cuales se han convertido en factores importantes para la creación de las políticas públicas, con el fin de controlarlos y prevenirlos. En el caso de México, falta integrar elementos que constituyan un Estado que, de prioridad al cuidado y mejora de las condiciones del ambiente, así como el disponer de medidas que coadyuven dichas condiciones.

**Palabras claves:** contaminación, contribución, impuestos ambientales, tributo.

### ABSTRACT

*Taxes are recognized in the Mexican legal system as an obligation to contribute to public expenditures in order to satisfy a public need indirectly, that is, that the proceeds be applied for the payment of various public services. In the last decade, new taxes such as environmental or green taxes were introduced, due to climate change and the environmental pollution constantly generated by humans and companies, which have become important factors for the creation of public policies, in order to control and prevent them. In the case of Mexico, it is necessary to integrate elements that constitute a State that prioritizes the care and improvement of environmental conditions, as well as to have measures that contribute to these conditions.*

**Keywords:** *Pollution, contribution, environmental taxes, tax.*

---

*Citación: Olán Herrera, I. A. (2021). Criterios de aplicación de impuestos ambientales. Publicaciones E Investigación, 15(2).  
<https://doi.org/10.22490/25394088.5315>*

---

alejandra\_herrera99@hotmail.com, <https://orcid.org/0000-0002-3078-6150/>

---

<https://doi.org/10.22490/25394088.5315>

## 1. INTRODUCCIÓN

El aumento de los problemas ambientales en el mundo ha obligado a México y demás países a diseñar políticas públicas que ayuden a reducir la contaminación ambiental, así mismo, han puesto en marcha algunos ordenamientos jurídicos para regular la emisión de factores contaminantes, en el mismo sentido se han encaminado acciones de carácter fiscal que penalicen el mal uso de recursos naturales y la contaminación del medio ambiente, que si bien, es cierto, en México no se ha tenido los resultados esperados. Los gobiernos, tienen a su disponibilidad una gran variedad de herramientas, como lo son la aplicación de leyes para el cobro de impuestos ambientales, subsidios y regulaciones ambientales, dentro de estas herramientas, los impuestos ambientales, son los más flexibles.

En este sentido, se establece que la aplicación de normas tributarias de carácter ambiental, podrían favorecer a la disminución de actividades que afecten el medio ambiente y los recursos naturales.

En los últimos años la mayoría de los países europeos de la OCDE introdujeron nuevos impuestos (Prats *et al.*, 2020) con el fin de alcanzar objetivos ambientales; a este tipo de impuesto se les denominó impuestos ambientales o impuestos verdes, la idea de utilizar herramientas fiscales en la política ambiental tiene un objetivo importante: la recaudación, a través de las acciones antiambientalistas de los seres humanos.

“Impuestos ambientales” otorga un panorama de las generalidades de los impuestos ambientales o impuestos verdes, así mismo, como es visto este tema desde el ámbito constitucional y, por último, se plantea un comparativo de México con otros países referente al desempeño ambiental que tienen.

## 2. CONCEPTO Y ASPECTOS GENERALES DE IMPUESTOS AMBIENTALES O IMPUESTOS VERDE Y EL PRINCIPIO QUIEN CONTAMINA PAGA

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se cuenta con una variedad de instrumentos económicos que pueden ser utilizados con el fin de proteger el medio ambiente al menor costo social, además son considerados mecanismos de gestión, entre los más comunes se citan los siguientes:

- Instrumentos de tipo reglamentario
- Instrumentos de tipo voluntario
- Instrumentos sustentados en el mercado:  
*impuestos ambientales*
- Subsidios
- Información y prevención.

El común denominador de los instrumentos es incentivar los nuevos inventos o cambios tecnológicos (Martínez Prats *et al.*, 2021), entre ellos se encuentran los instrumentos sustentados en el mercado, estos instrumentos son utilizados para motivar a las empresas y encontrar los medios para reducir las fuentes de emisiones contaminantes.

Uno de los instrumentos con mayor uso en los países de la OCDE es el de los impuestos ambientales, los cuales tienen como finalidad reducir los contaminantes de sus principales fuentes (Galán Figueroa, 2020).

Los impuestos verdes son vistos como unidad física de algún material que tiene impacto negativo en y con el medio ambiente.

Su creación tiene un doble objeto:

1. Generar recaudación a partir de lo que la sociedad considera males ambientales, en contraposición a recaudar a partir de tasar bienes, y
2. Modificar señales económicas que reciben individuos y empresas sobre los costos ambientales de sus acciones.

Su finalidad es que las personas que contaminen o causen afectación al medio ambiente, sientan la carga social y normativa de sus acciones, en atención al principio “quien contamina paga” (Rombiola, 2013).

En México con base a la Sermanat, los impuestos ambientales, impuestos verdes o ecotributos son:

Instrumentos económicos o de mercado que nacen de la intención de incluir en los precios los costos ambientales negativos de la producción o el uso de bienes. Permiten, por un lado, incidir en el comportamiento de los consumidores y productores desincentivando el consumo de productos o actividades que deterioran el ambiente, y por otro, aumentan la recaudación gubernamental haciendo posible destinar los recursos obtenidos hacia mejoras del sector ambiental. El indicador mide la participación de los impuestos ambientales, expresada en porcentaje, sobre el total de la recaudación tributaria de México. (Sermanat, 2021)

El principio el que contamina paga, contiene dos mandatos básicos: primero, que los costos sociales causados por la degradación ambiental deben ser pagados por quienes los generan; y segundo, que los poderes públicos no deben asumir las externalidades ambientales que benefician particularmente a los individuos (Figuroa Neri, 2005). El primer mandato refiere a que una empresa o individuo debe pagar por los daños que causa al medio ambiente para producir un bien o acción, así como los que aún pueden producir estos mismos. El segundo mandato señala que ni el Gobierno, el Parlamento y tribunales de justicia deben subsanar los impuestos que generan las empresas o personas para cubrir sus responsabilidades.

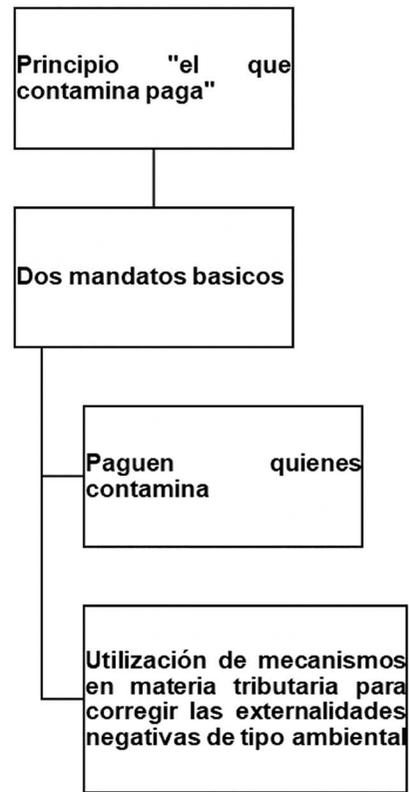


Fig 1. Aspectos del principio “el que contamina paga”

Fuente: elaborado por el autor.

En cuanto a la principal directriz, que paguen quienes contaminan, se produce un desdoblamiento del principio. Por una parte, se refiere a los sujetos que producen la contaminación (agentes contaminadores); y por la otra, implica determinar la cuantía del costo social a internalizar, esto es, saber el valor monetario del costo ambiental. Sobre los agentes contaminadores, ha sido manifiesta la intención de afectar a todos los sujetos involucrados hasta el consumidor final, ya que se persigue introducir los costos ambientales al sistema de precios. Respecto a la cuantía del costo social, aunque hay avances en los métodos de valoración económica, no se ha encontrado ningún método exacto. La proyección de estos aspectos del principio en la configuración del tributo es problemática.

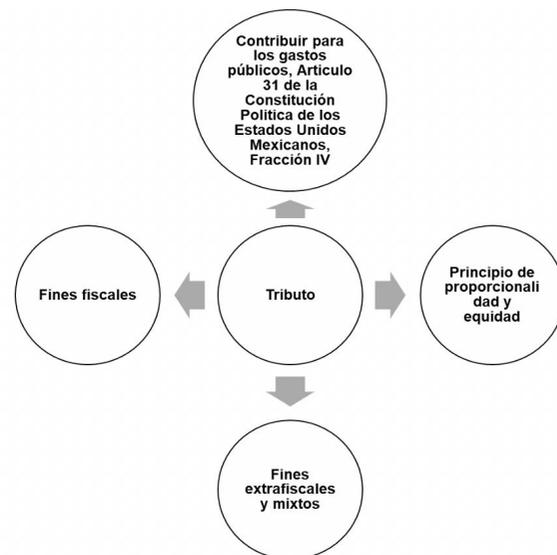
El principio quien contamina paga, en su segunda orientación, legítima actuaciones de los poderes públicos dirigidas a corregir las externalidades negativas, consintiendo la utilización de diversos mecanismos e instrumentos, incluidos los instrumentos con naturaleza tributaria (Figuroa Neri, 2005). Es decir, uno de los instrumentos utilizados por los Estados para combatir la contaminación ambiental, y en general para proteger al medio ambiente, son los instrumentos económicos entre los cuales se encuentran los tributarios conocidos con diversos nombres, tales como tributos ecológicos, ecotasas, tributos ambientales, tributos verdes, eco tributos, entre otros.

Estos comprenden figuras fiscales heterogéneas (Hernández de la Cruz *et al.*, 2021), como los impuestos propiamente, tarifas, gravámenes, derechos, cargos y otros, que se aplican a ámbitos también diversos con la finalidad de promover conductas respetuosas al medio ambiente.

### 3. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El establecimiento de tributos responde al deber de contribuir al sustento de los gastos públicos, señalado en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM): “Son obligaciones de los mexicanos: IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio donde residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

El tributo es adjudicable como institución jurídica que tiene como objeto contribuir al gasto público, de manera determinante la capacidad económica, en el entendido de los principios de proporcionalidad y equidad.



**Fig 2.** El tributo

Fuente: elaborado por el autor.

El objetivo de los tributos para contribuir a los gastos públicos es lo que la doctrina denomina la finalidad fiscal, o sea la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública de manera indirecta, es decir que lo que se recaude de este se aplica para pagar diversos servicios públicos, pero también existen otros tipos de fines fiscales como los extrafiscales, estos de igual manera satisfacen una necesidad pública o interés público pero de manera directa, esto es, que al recaudar se consideren determinados sectores de la economía y por último, los mixtos estos tienen como intención una búsqueda conjunta de los fines anteriores.

El artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental, generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley (Cámara de Diputados, Art. 4, 2021).

Cabe señalar que, de acuerdo a la OCDE, México es el país miembro de dicha organización que menos impuestos ambientales tiene. Durante los últimos años, México fue el único país con una relación negativa de -0.8% en promedio de sus impuestos ambientales como porcentaje de su Producto Interno Bruto (PIB).

La relación negativa de los impuestos ambientales en México obedece al subsidio que venía otorgando el Gobierno Federal a los ingresos asociados a los impuestos ambientales como lo es el Impuesto sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicable a las gasolinas y diésel. El impuesto al consumo de estos combustibles se convirtió en

subsidio cuando los precios internacionales del petróleo eran altos y el Gobierno Federal tuvo la necesidad de compensar a Petróleos Mexicanos (PEMEX) la diferencia entre los precios internacionales y los precios internos por la venta de gasolina y diésel que habían sido fijados por el gobierno a un menor costo (Nieto Rodríguez, 2015).

**TABLA 1.**  
 Ingresos por impuestos ambientales. (impuestos en millones de pesos corrientes)

Año	Impuesto Ambiental						Ingresos Tributarios	Impuestos Ambientales Como Porcentaje De Los Ingresos Tributarios
	Gasolina y Diésel	Automóviles nuevos (Isan)	Tenencia vehicular	Plaguicidas	Carbono	Total		
1990	5 163	558	525	ND	ND	6 246	79 317	7.88
1991	6 951	921	1 128	ND	ND	9 000	101 641	8.85
1992	12 669	1 100	2 002	ND	ND	15 771	126 764	12.44
1993	13 569	1 020	2 554	ND	ND	17 143	143 154	11.98
1994	21 777	1 084	3 073	ND	ND	25 934	160 317	16.18
1995	17 329	668	3 080	ND	ND	21 077	170 306	12.38
1996	20 412	11	4 214	ND	ND	24 637	226 006	10.90
1997	34 384	849	5 744	ND	ND	40 977	312 115	13.13
1998	61 621	2 226	6 693	ND	ND	70 540	404 225	17.45
1999	87 461	3 413	7 727	ND	ND	98 601	521 682	18.90
2000	66 211	4 619	8 437	ND	ND	79 267	581 703	13.63
2001	87 189	4 609	10 378	ND	ND	102 176	654 870	15.60
2002	112 221	4 572	11 747	ND	ND	128 541	728 284	17.65
2003	87 579	4 432	12 385	ND	ND	104 397	768 045	13.59
2004	53 334	5 087	13 008	ND	ND	71 429	769 386	9.28
2005	15 186	5 659	14 516	ND	ND	35 361	810 511	4.36
2006	- 42 217	5 136	17 689	ND	ND	- 19 393	890 078	-2.18
2007	- 48 324	5 476	19 235	ND	ND	- 23 613	1 002 670	-2.35
2008	- 217 609	5 071	20 023	ND	ND	- 192 515	994 552	-19.36
2009	3 203	4 062	19 497	ND	ND	26 762	1 129 553	2.37
2010	- 56 153	4 671	18 096	ND	ND	- 33 387	1 260 425	-2.65
2011	- 145 679	5 079	15 256	ND	ND	- 125 345	1 294 054	-9.69
2012	- 203 084	5 870	0.0	ND	ND	- 197 215	1 314 440	-15.00
2013	- 85 996	6 252	0.0	ND	ND	- 79 745	1 561 752	-5.11
2014	- 12 847	6 427	0.0	359	9670	3 609	1 807 814	0.20
2015	220 091	7 244	0.0	607	7649	235 591	2 361 234	9.98

Notas: 1) Los impuestos ambientales considerados por el indicador son: ISAN (Impuesto sobre automóviles nuevos), Impuesto por Tenencia de Automóviles y el IEPS (Impuesto Especial sobre producción y servicios) a las gasolinas y diésel. El impuesto por Tenencia fue transferido a las Entidades Federativas en 2012 y muchas de ellas lo sustituyeron o abolieron definitivamente en 2013.  
 2) ND: No Disponible.

Fuente: Elaboración propia con datos de: SHCP. Estadísticas oportunas de las finanzas públicas de México. Disponible en: [http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Estadisticas\\_Oportunas\\_de\\_Finanzas\\_Publicas](http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Estadisticas_Oportunas_de_Finanzas_Publicas) Fecha de consulta: julio 2016.

De acuerdo con la Sermanat (2021) en la tabla anterior se muestra que mediante el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales-Indicadores de crecimiento verde, la clasificación de impuestos ambientales considera: ISAN (Impuesto sobre automóviles nuevos); Impuesto por tenencia de automóviles; IEPS (Impuesto especial sobre producción y servicios) a las gasolinas y diésel; plaguicidas y carbono, asimismo cuales eran los ingresos tributarios de acuerdo con los impuestos ambientales que se imponían año con año. Con ello, no sólo se procura el sustento o retribución al medio ambiente sino la sustentabilidad (Martínez Prats *et al.*, 2021) en los procesos de ambientales en México.

Uno de los Estados de la república mexicana que contemplan los tributos ambientales es el estado de Tabasco, en la Ley de protección ambiental del estado de Tabasco, en su capítulo “de los impuestos ambientales” y capítulo 5 “sanciones administrativas”, artículo 301.

Sólo por enunciar, hay que considerar que, en algunos países, existen diversos impuestos ambientales, con gran cantidad de variantes, tanto a nivel estatal, como federal. Es por ello, que se agrupan en las siguientes categorías (García Gómez, 2020):

- **Ruido:** se refiere a impuestos por niveles de ruido, especialmente, en aterrizaje de aviones.
- **Emisiones de CO<sub>2</sub>:** impuestos que gravan las emisiones de CO<sub>2</sub>.
- **Manejo de tierra, suelo y recursos naturales:** impuestos relacionados a la minería, uso y gozo de recursos naturales (por ejemplo, arrecifes de coral), manejo de pesquerías, manejo de desperdicio y bosques, entre otros.
- **Diferentes emisiones a CO<sub>2</sub>:** emisiones de otro tipo de gases por actividades, como incineración comercial, tratamiento residual del agua, manejo de desperdicios, etc.
- **Vehiculares:** impuestos relacionados con vehículos, como lo pueden ser la tenencia vehicular y la importación de autos.

- **Productos petroleros:** incluye impuesto a gasolinas, diésel, keroseno, biodiésel y otro tipo de combustibles.
- **Protección a la capa de ozono:** se refiere a impuestos que gravan productos que dañan la capa de ozono.
- **Transporte aéreo:** impuestos sobre vuelos comerciales, dependiendo de la distancia recorrida. Diferentes a los impuestos más comunes referentes a la tarifa de uso de aeropuerto.
- **Consumo de electricidad:** cargo que se realiza por megawatt de consumo de electricidad industrial.
- **Producción de electricidad:** impuestos a la producción de electricidad.

Es entonces, necesario considerar en materia ambiental el principio de prevención y precautorio (Silva Hernández *et al.*, 2021), ya que determina aspectos de mitigar y atender situaciones medioambientales, resguardando no sólo el ecosistema, sino, una mejor calidad de vida digna y sostenible a toda persona.

#### 4. CONCLUSIÓN

La recaudación a través de impuestos ambientales es poco explorada en el sistema fiscal mexicano. Sin embargo, la existencia de empresas contaminantes es cada vez mayor en todos los sentidos. Comunidades afectadas, familias desplazadas, daños a la salud, pero también consecuencias sociales que son poco abordadas. Queda para el Estado mexicano, crear, modificar o adicionar en la norma vigente, criterios que consideren la reparación del daño ambiental causado, así como, sanción e impuestos ambientales o verdes acorde al contexto de cada entidad para reducir el costo de degradación ambiental.

#### REFERENCIAS

- Cámara de Diputados. (2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)
- Congreso del Estado. (2012). Ley de protección ambiental del Estado de Tabasco. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Tabasco/wo26706.pdf>

- Figuroa Neri, A. (2005). Tributos ambientales en México: Una revisión de su evolución y problemas. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 38(114), 991-1020.
- Galán Figuroa, J. (2020). Especialización en Economía Monetaria y Financiera Facultad de economía, Senado de la República-UNAM. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4972/presentaci%C3%B3n%20Dr.%20Gal%C3%A1n.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- García Gómez, A. (2020). Impuestos ambientales: explicación, ejemplos y utilidad. CIEP. <https://ciep.mx/impuestos-ambientales-explicacion-ejemplos-y-utilidad/>
- Hernández de la Cruz, I. C., Martínez Prats, G., Silva Hernández, F., & López Rodríguez, W. B. (2021). Estímulos fiscales para personas físicas y morales en México. *Publicaciones e Investigación*, 15(1). <https://doi.org/10.22490/25394088.4698>
- Martínez Prats, G., Silva Hernández, F., Altamirano Santiago, M., & de la Torre Rodríguez, J. (2021). Desarrollo tecnológico e innovación en México. *3C Empresa, Investigación y Pensamiento Crítico*, 10(1), 71-81.
- Martínez Prats, G., Álvarez García, Y., Hernández Silva, F., & Tagle Zamora, D. (2020). Environmental Taxes. Its Influence on Solid Waste in Mexico. *Journal of Environmental Management and Tourism*, 11(3), 755-762. <https://journals.aserspublishing.eu/jemt/article/view/5059>
- Nieto Rodríguez, P. (2015). Impuestos ambientales en México y el mundo. Nota informativa. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2015/enero/notacefp0022015.pdf>
- Rombiola, N. (2013). ¿Qué son los impuestos verdes? Guía impositiva-bolsamanía financiera red. *Financial Red*. <https://losimpuestos.com.mx/que-son-los-impuestos-verdes/>
- Sermanat. (2021). SHCP. Estadísticas oportunas de las finanzas públicas de México. [https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/indicadores\\_verdes16/indicadores/04\\_innovacion/4.1.1.html](https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/indicadores_verdes16/indicadores/04_innovacion/4.1.1.html)
- Silva Hernández, F., Martínez Prats, G.; Guzmán Fernández, C. & Mapén Franco, F. J. (2021). Dimensiones sociales y económicas del uso del recurso hídrico, Bogotá: Politécnico Grancolombiano. <https://alejandria.poligran.edu.co/handle/10823/2658>
- SHCP. (2016). Estadísticas oportunas de las finanzas públicas de México. [http://www.shcp.gob.mx/PoliticaFinanciera/Finanzas-publicas/Estadisticas\\_Oportunas\\_Finanzas\\_Publicas/Paginas/unica2.aspx](http://www.shcp.gob.mx/PoliticaFinanciera/Finanzas-publicas/Estadisticas_Oportunas_Finanzas_Publicas/Paginas/unica2.aspx)